

CONVENIO N° 029 - 2014-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN PARA TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTE TECNICO.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante el **MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaria General, Dra. **URSULA DESILU LEON CEMPEN**, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 064-2014-MINEDU; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Junín, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 -Centro Cívico, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por su Presidente Regional, señor **VLADIMIR ROY CERRON ROJAS**, identificado con DNI N° 06466585; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **MINISTERIO** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

El **GOBIERNO REGIONAL** es un organismo descentralizado de derecho público, con personería jurídica y autonomía política, administrativa y económica, que tiene por finalidad promover y fomentar el desarrollo social, económico y ambiental de su jurisdicción a través de planes, programas y proyectos, promoviendo la inversión pública y privada orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar revalorando sus patrones culturales, impulsando las obras de infraestructura básica, conservando los recursos naturales, garantizando los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

Asimismo, organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales establecidas en la Constitución, en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009 se creó el "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias".

Ministerio de Educación



Mediante Resolución Ministerial N° 318-2010-ED, de fecha 25 de octubre del 2010, se incorporó a la I.E. Santa Isabel, ubicada en el distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, al referido Programa.



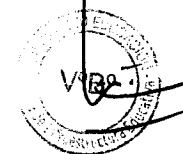
En la Octogésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, se dispuso el cierre a partir del 01 de enero de 2013, del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias; asimismo, se contempló que las instituciones educativas que fueron incorporadas al referido Programa, pasarían a formar parte de los Planes de Inversión de infraestructura educativa del Ministerio de Educación.



El numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, modificado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2014-MINEDU, establece que "las instituciones educativas que fueron incorporadas al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias que tengan pendiente la ejecución de saldo de obra o que hasta antes del 01 de enero de 2013 no cuenten con metas que permitan identificar la naturaleza de la intervención y que, por lo tanto, no cuenten con expediente técnico aprobado, podrán ser transferidos a los Gobiernos Regionales o Locales, ejecutándose las obras en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP, y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que pierdan la denominación de Instituciones Educativas Emblemáticas Centenarias".



Mediante Oficio N° 658-2013-GRJ/PR, el **GOBIERNO REGIONAL**, solicitó al **MINISTERIO** la transferencia del Expediente Técnico correspondiente a la ejecución del saldo de la obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. "Santa Isabel- Huancayo- Junín".



El **MINISTERIO**, a través del Informe N°137-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-SL-FOGR, elaborado por la Oficina de Infraestructura Educativa, ha emitido opinión favorable respecto de la transferencia del Expediente Técnico de la ejecución del saldo de la Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. "Santa Isabel- Huancayo- Junín", a fin que sea ejecutada por el **GOBIERNO REGIONAL**.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que el **MINISTERIO** transfiera a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, el Expediente Técnico de la ejecución del Saldo de la Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santa Isabel- Huancayo- Junín", para su ejecución de conformidad a lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, modificado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2014-MINEDU.

Para dicho efecto, el **GOBIERNO REGIONAL** deberá aprobar el expediente técnico transferido en calidad de Unidad Ejecutora en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP, y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Ministerio de Educación

CLAUSULA CUARTA: BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013.
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014.
- Decreto Supremo N° 304-2012-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 018-2012-ED, que establece las disposiciones complementarias para el cierre del "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias", y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 004-2009 que creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenares".
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la ejecución presupuestaria y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 El **MINISTERIO** asume los siguientes compromisos:

- 5.1.1 Entregar el expediente técnico de la ejecución del Saldo de la Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santa Isabel- Huancayo- Junín", en adelante la OBRA
- 5.1.2 Solicitar al **GOBIERNO REGIONAL** información respecto al inicio de ejecución de la OBRA.
- 5.1.3 Asistir técnicamente al **GOBIERNO REGIONAL**, durante la ejecución de la OBRA, en caso esta asistencia sea solicitada.
- 5.1.4 Transferir los recursos para la ejecución de la OBRA, la misma que se efectuará en aplicación de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

5.2 El **GOBIERNO REGIONAL**, asume los siguientes compromisos:

- 5.2.1 Aprobar el expediente técnico de la OBRA, que ejecute.
- 5.2.2 Tramitar la Declaración de Viabilidad de la OBRA, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP.
- 5.2.3 Entregar a **EL MINISTERIO** un cronograma respecto de la ejecución de la OBRA.
- 5.2.4 Ejecutar la OBRA de acuerdo a las normas técnicas y legales vigentes.
- 5.2.5 Una vez culminada y liquidada la OBRA, emitir un informe a **EL MINISTERIO** sobre la conclusión de ésta.

Ministerio de Educación

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

El **GOBIERNO REGIONAL**, a través de sus órganos competentes, será el responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación de la OBRA, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades de la misma.

La información generada será remitida al **MINISTERIO** con la documentación sustentatoria correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante del **MINISTERIO**, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa.
- b) Representante del **GOBIERNO REGIONAL**, el Gerente General.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá eficacia a partir de la fecha de su suscripción hasta la entrega del Informe Final por parte del **GOBIERNO REGIONAL** al **MINISTERIO** luego de finalizada la ejecución de la OBRA.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento), que formará parte integrante del mismo.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso cursado por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor

CLAUSULA UNDECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su resolución, o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante



Ministerio de Educación

la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, de conformidad a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLAUSULA DUODECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los **02** días del mes de **ABRIL** del año 2014.

POR EL MINISTERIO

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

POR EL GOBIERNO REGIONAL

Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN